



49. REGLAMENTO DE CRÉDITO DESTINO EDUCACION Y CAPACITACIONES

1. BENEFICIARIOS

Son beneficiarios de este crédito los socios que deseen financiar gastos relacionados a estudios y capacitaciones, propios o de sus familiares.

2. DESTINO

Este crédito está destinado a financiar gastos de:

- a) Estudios primarios y secundarios;
- b) Estudios universitarios;
- c) Cursos de Postgrado, tesis (Especializaciones, Masterados, Doctorados y Diplomados);
- d) Participación de Congresos, Seminarios, y Pasantías;
- e) Gastos de viáticos para usufructo de becas.

3. MONTO, PLAZO Y TASA

El monto, el plazo máximo y la tasa de interés, serán establecidos por el Consejo de Administración, atendiendo disponibilidad y los parámetros del Mercado Financiero.

4. SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN

El sistema de amortización a ser utilizado es el francés o alemán.

5. GARANTÍAS

Se podrán aceptar cualquiera de las garantías establecidas en Capítulo I del presente Manual.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS

La documentación que avale el destino del crédito, según el caso:

- a) Carta de admisión o aceptación a una beca;
- b) Presupuesto del curso a realizar;
- c) Copia de Matrícula del Colegio o Universidad; o
- d) Pago de cuotas de cursos.

7. DISPOSICIONES GENERALES

En el caso de cursos de capacitación en el extranjero y programas de intercambio cultural, el interesado podrá solicitar un monto adicional en concepto de viático, el cual será incluido en el monto del crédito.

Se podrá confeccionar cheque a nombre de la institución o presentar copia de la factura abonada.

8. Situaciones extraordinarias

En aquellos casos que se planteen situaciones extraordinarias, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Manual de Créditos.